



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1605 - 2019/GRP-CR

Piura, 27 DE SETIEMBRE 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que: *"Las gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*; asimismo en su artículo 39° establece: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes para la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratados por la Contraloría General de la República, para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del Pliego, así como del jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el Pliego;

Que, la contratación de sociedad de auditoría realizada por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones del Gobierno Regional Piura correspondiente al periodo 2018 ascendió al monto de S/ 487,474.00 ( Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro y 00/100 Soles); por el cual mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1498-2018/GRP-CR, de fecha 22 de octubre de 2018, se autorizó la primera transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por la suma de S/ 255,530.73 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y 73/100 Soles), quedando un saldo pendiente por transferir por la suma de S/ 231,943.27 (Doscientos Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Tres y 27/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 00072-2019-CG/VCGEIP, de fecha 25 de febrero de 2019, el Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública requirió al Gobernador Regional de Piura se proceda a efectuar la transferencia financiera solicitada, el cual deberá estar sustentada con informe favorable de la oficina de presupuesto o quien haga sus veces; asimismo, mediante Oficio N° 000020-2019-CG/GMPL, de fecha 03 de junio de 2019, el Gerente de Modernización y Planeamiento – Contraloría General de la República reitera a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la solicitud de segunda transferencia financiera para la contratación de Sociedad de Auditoría; posteriormente mediante Oficio N°001304-2019-CG/DC, de fecha 18 de junio de 2019, el Contralor General de la República reitera al Gobernador Regional Piura, para que en un plazo de cinco (05) días hábiles de recibido el presente, se proceda a efectuar el íntegro de la transferencia financiera;

Que, mediante Memorando N° 1884-2019/GRP-410000, de fecha 20 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de Recursos Directamente Recaudados, clasificador de gasto 2.4.13.11, por el importe ascendente a S/ 231,943.50 (Doscientos Treinta y Un Mil, Novecientos Cuarenta y Tres y 50/100 soles); y para materializar la transferencia financiera se deberá contar con el Acuerdo de Consejo Regional que lo apruebe, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 1410-2019/GRP-460000, de fecha 23 de agosto de 2019, La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, precisa que corresponde al Consejo Regional aprobar la transferencia, cuyo sustento se encuentra en los documentos emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Dictamen N° 042 -2019/GRP-CR-CPPTYAT, de fecha 02 de septiembre de 2019, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial concluye lo siguiente: "Es procedente que el Consejo Regional APRUEBE la transferencia del Pliego Gobierno Regional Piura – Sede Central a favor de la Contraloría General de la República, en cumplimiento al Art. 20° de la Ley N° 27785, por el monto de S/ 231,943.50 (Doscientos Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 50/100 soles), monto que será depositado en la cuenta corriente N° 00000282758 del Banco de la Nación, para cubrir los gastos de sociedad de auditoría correspondiente al saldo del periodo auditado 2018, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados;

Que, estando a lo acordado y aprobado por Unanimidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 10 -2019, celebrada el día 27 de septiembre de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de





**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL**

Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la transferencia financiera del Pliego Gobierno Regional Piura – Sede Central a favor de la Contraloría General de la República, en cumplimiento al Art. 20° de la Ley N° 27785, por el monto de S/ 231,943.50 (Doscientos Treinta y Un Mil, Novecientos Cuarenta y Tres con 50/100 soles); monto que será depositado en la cuenta corriente N° 00000282758 del Banco de la Nación, para cubrir los gastos de sociedad de auditoría correspondiente al saldo del periodo auditado 2018, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Abog. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCIA  
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL  
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT IJESSEN TILA  
SECRETARIA (a)